



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la Ley General en su artículo 70 establece las obligaciones de transparencia comunes con las que deben cumplir todos los sujetos obligados, dentro de las cuales se encuentra la prevista en la fracción XLVIII, misma que indica que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.



ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

5. Que conforme al artículo 80 de la Ley General, para determinar dicha información adicional, los organismos garantes deberán solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
6. Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, en términos del citado artículo 80 de la Ley General, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de Interés Público), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis.
7. Que los Lineamientos de Interés Público, por lo que refiere a las disposiciones relacionadas con los catálogos y publicación de información de interés público, entraron en vigor para los sujetos obligados del ámbito federal al haber transcurrido un año de la publicación de la Ley General; es decir, a partir del cuatro de mayo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en su artículo Cuarto Transitorio.
8. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y en cuyo artículo Segundo Transitorio se estableció un periodo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de los mismos, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporaran a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia; es decir, al cinco de noviembre de dos mil dieciséis.
9. Que mediante acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis, el citado artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales fue modificado, estableciendo como nueva fecha límite el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporarán a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información relativa a las obligaciones



ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

de transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en dichos lineamientos y sus respectivos anexos.

10. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen en el Anexo I, que para la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, la información de interés público se publicará con base en los Lineamientos de Interés Público, y que dicha información deberá ser complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General, y en su Anexo 13, retoman el procedimiento para la determinación del catálogo de información previsto en el artículo 80 de la citada Ley.
11. Que considerando lo anterior, si bien los Lineamientos de Interés Público entraron en vigor el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, su aplicación se supeditó a la carga de las obligaciones de transparencia, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, pues era necesario que los sujetos obligados del ámbito federal concluyeran con la totalidad de la publicación de la información considerada en los artículos del 70 al 79 de la Ley General, para posteriormente determinar la información adicional que podría ser catalogada como de interés público.
12. Que una vez concluida la carga de las obligaciones de transparencia, se solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que remitieran el listado de la información que consideraran de interés público, para que este organismo garante estuviera en posibilidad de determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria, de conformidad con los Lineamientos de Interés Público.
13. Que los sujetos obligados del ámbito federal remitieron el listado de información de interés público solicitado, mismo que fue revisado por las Direcciones Generales de Enlace con Sujetos Obligados, adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información, de conformidad con el artículo 80, fracción II, de la Ley General y el Décimo Tercero de los Lineamientos de Interés Público.
14. Que las Direcciones Generales de Enlace con Sujetos Obligados, emitieron el Dictamen para determinar el Catálogo de Información de Interés Público que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar como obligaciones de transparencia, en el que se expresan los motivos, razones y circunstancias que llevaron a cada una de las Direcciones Generales de Enlace a determinar si la información remitida por los sujetos obligados del ámbito federal debe ser considerada o no como obligación de transparencia por constituir información de interés público.
15. Que la información considerada de interés público, se integró al Catálogo de Información de Interés Público, en el cual se especifica la información que cada sujeto obligado del ámbito federal deberá publicar como obligación de transparencia, de



ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

conformidad con el artículo 80, fracción III, de la Ley General y el Décimo cuarto de los Lineamientos de Interés Público.

16. Que la información de interés público de los sujetos obligados, de acuerdo con el Décimo séptimo de los Lineamientos de Interés Público, se publicará en el portal electrónico del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que deberá actualizarse periódicamente conforme se genere o por lo menos cada tres meses, salvo que una ley establezca un plazo diverso, para lo cual se especificará el periodo de actualización, la fundamentación y motivación respectivas.
17. Que los sujetos obligados deberán publicar la información establecida en el Catálogo de Información de Interés Público, en los formatos específicos para la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General y el Anexo XIII de los Lineamientos Técnicos Generales, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización.
18. Que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público, se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento en obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, que emita el Instituto en el ejercicio que corresponda.
19. Que ante la falta de publicación de la información determinada en el Catálogo de Información de Interés Público, procederá la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el artículo 89 de la Ley General.
20. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
21. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXIV la facultad del Pleno para aprobar los lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas, así como sus modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

22. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
23. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 29, fracción I, que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
24. Que en términos de los artículos 12, fracción XXXV y 18, fracciones XIV y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal al segundo semestre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Cuarto de los Lineamientos de Información de Interés Público, 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal al segundo semestre de dos mil diecisiete y su Anexo, en términos del dictamen y anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que se realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, a efecto de que el presente acuerdo y su anexo se sometan a consideración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que manifieste su conformidad, o bien, sugiera alguna modificación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Décimo quinto de los Lineamientos de Interés Público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, una vez que el Sistema Nacional de Transparencia haya manifestado su conformidad o sugerido alguna modificación, o bien, haya transcurrido el plazo de cinco días hábiles a partir de su



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

notificación, se devuelva el presente Acuerdo con el Anexo correspondiente al Pleno, incluyendo, en su caso, las adecuaciones correspondientes, para los efectos que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, junto con su anexo, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Hugo Alejandro Córdoba Díaz".

Hugo Alejandro Córdoba Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/04/12/2017.05 aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 4 de diciembre de 2017.